

DON FRANCISCO

BASTARDÓ DE CISNEROS, Y MONDRAGON, SEÑOR DE LAS Casas de mis Apellidos, Regidor perpetuo de la Ciudad de Malaga, Corregidor de esta de Cordoba, Capitan Aguerria, y Superintendente General de Rentas Reales de ella, y su Reynado, &c.

PORQUANTO el Excelentísimo Señor Obispo de Malaga, del Consejo de su Magestad, y su Governador en el Supremo Real de Castilla; en Cartas de diez y seis deste mes, y treinta y vno del pasado, me comunica las Ordenes del thenor siguiente.



POR LOS RECURSOS, QUE ME HAN llegado de diferentes Harrieros traginantes, q̄ tratan de comprar granos en los Pueblos donde los encuentran para venderlos en los que mas se necesitan: He llegado à entender, que en algunos se les ha aprehendido con los granos, que havian comprado, dado estos por deconmisso, como si fuesse contravando, y procedido contra los Harrieros causando les los perjuycios de prision, y costas processales; este pernicioso modo contra toda la buena regla, equidad, y beneficio comun del Reyno, se hace mavormente reprehensible por ser directamene opuestos à las Ordenes, que por punto general he comunicado, para que se mantenga en todas partes con plena libertad el comercio de granos, sin embarazarse con pretexto alguno la saca de ellos; en esta inteligencia, y à mayòr abundamiento, he resuelto expedir este nuevo Orden, que circularmente se comunice à todas las Justicias, à fin de que sin excusa ni pretexto alguno falten à su mas puntual observancia, advertidas que à la primera queja, que me llegare, tomarè la mas seria providencia, que escarmiente al contraventor, privandole desde luego del exercio de su empleo, imponiendole las

las multas correspondientes à sus caudales , y las penas que
huviere lugar en derecho , y prevengo à Vmd. que al recibo
de esta lo haga manifesto en este Pueblo , y despache inme-
diatamente à los de su Partido el correspondiente aviso , con
insercion de este Orden à la letra , de cuyos recibos me pas-
sara los testimonios respectivos. Dios guarde à Vmd. muchos
años , Madrid 16. de Abril de 1737. El Obispo de Malaga.
Señor D. Francisco Bastardo de Cisneros. Y

HAVIENDO RESUELTO EL REY, QUE TODOS LOS
que se hallen presos en la Carcel de esta Ciudad , y en
las demás de los Pueblos de todo su Partido , por vagamun-
dos mal entretenidos , y los que se prendan , y recojan en
ellas en adelante , se destinen al servicio de la Infanteria , sien-
do buenos para la fatiga de la Guerra : Lo participo à Vmd.
para que tomando noticia puntual de los Hombres de la cali-
dad referida , que existan en la Carcel de esta Ciudad , y en
las de los Pueblos de su Partido , y Superintendencia , y de los
demás Presos , cuyos delitos no pidan otro castigo , disponga
Umd. se forme luego una Relacion , con expresion del excels-
so , ò delito de cada uno , y de su edad , y disposicion , para
remitirmela con toda brevedad ; y lo mismo practicará Umd.
con los que se prendan en adelante de las circunstancias expre-
sadas , à fin de passarla à las Reales manos de su Magestad,
para que mande distribuirlos à los Reximientos que convenga,
y deban recibirlos , en inteligencia de que , quando llegue este
caso , lo avisaré yo à Vmd. y de que los Oficiales de los Cuer-
pos à quienes se apliquen , y acudan à tomarlos , se les han
de entregar , dando recibos del numero de gente , que cada
uno sacare de las Carceles donde estèn los Presos , cuyos recibos
me embiarà tambien Umd. para passarlos à su Magestad. Y para
el mas exacto cumplimiento de esta Real Orden , dará Umd.
sin dilacion , las mas precisas estrechas providencias , y à mí
el aviso de su execucion. Dios guarde à Umd. muchos años.
Madrid , y Abril 31. de 1737. El Obispo de Malaga. Señor D.
Francisco Bastardo de Cisneros.

Y PARA QUE LO RESUELTO EN LAS PREINSERTAS
Reales Ordenes tenga efecto mandè expedir el presente,
por el que prevengo à los Señores Jueces , y Justicias de los
Pue-

Pueblos de este Reynado las vean , guarden , y cumplan , como en ellas se contiene sin embarazar con ningun pretexto el libre vto , y trafico de los granos , bajo de las penas impuestas à los contraventores , y de proceder à lo demás , que aya lugar en derecho , y dentro de tercero dia al recibo de este despacho remittiràn à mi poder dichos Señores Juezes Relaciones de todos los presos , que existan en sus Carceles por Vagamundos , y mal entretenidos , para darles el destino , que ha mandado su Magestad , à cuyo Real Servicio assi conviene. Dado en Cordoba à veinte y quatro de Abril de mil setecientos y treinta y siete.

*D. Erancisco Bastardo de Cisneros,
y Mondragon.*

EL REY.

*D. Manuel Fernandez de Cañete,
Escrib. May. de Cavildo.*

*D. Roque Fernando de Carrasquilla;
Escrib. May. de Cavildo.*

